



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSERITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Lunes, 27 de junio de 1983. — Número 81

Página 915

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

Declaración de extinción de fiebre aftosa (gripe) 915

Diputación Regional de Cantabria

Anuncio oficial de ampliación de período de información pública 916

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo 916

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria 916

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa 917

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander 918

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 918

cia e Instrucción de Torrelavega 918

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 919

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Piélagos, Astillero, Riotuerto, Campoo de Suso, Rionansa, Reinosa, Val de San Vicente y San Pedro del Romeral 921

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

RESOLUCION

Declaración de extinción de fiebre aftosa (gripe)

Habiendo transcurrido treinta días después de desaparecer el último foco de glosopeda en las explotaciones de los señores Sainz Aja Laso, de Tanos, y Ortiz Fernández, de La Montaña (Torrelavega); Gómez Barquín, de Pontones, y Miguel Sota Solórzano, de Anero (Ribamontán al Monte); este Gobierno Regional, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal de la Dirección de Ganadería y Agricultura de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, declara oficialmente extinguida la enfermedad de fiebre aftosa (gripe) en estas ganaderías, y que fue declarada oficialmente con fechas 11 y 27 de mayo.

Asimismo, teniendo en cuenta la necesidad de normalizar el comercio pecuario en nuestra región,

la ausencia de casos por erradicación inmediata de los aparecidos y estando finalizada la vacunación obligatoria de la totalidad del ganado, decretada el día 9 de mayo («Boletín Oficial de Cantabria» número 60, de fecha 11 de mayo de 1983), quedan derogadas las prohibiciones decretadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» de los días 20, 25 y 27 de abril, 11 y 27 de mayo y 6 de junio, quedando normalizado el comercio pecuario de ganado bovino, lanar, cabrío y porcino y los mercados de ganado, ferias, concentraciones y exposiciones de ganado en toda la región de Cantabria.

Para el movimiento de ganado es obligado que esté vacunado en los plazos fijados por la autoridad sanitaria, y que así conste expresamente en la documentación que le sea expedida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de junio de 1983.—El presidente del Gobierno de Cantabria, José Antonio Rodríguez Martínez.

ADMINISTRACION AUTONOMA**DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA**

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Ordenación
del Territorio**

*Anuncio oficial de ampliación
de período de información
pública*

A la vista de la petición del Ayuntamiento de Astillero, de fecha 10 de junio de 1983, solicitando que para un mejor conocimiento se amplíe en un mes más el período de información pública del expediente de «modificación puntual del Plan Comarcal de Santander - Ayuntamiento de Astillero n.º 2», cuya apertura publicó el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 13 de mayo de 1983, y a tenor de lo establecido en el artículo 128.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por la presente Resolución dispongo:

Se amplíe por un mes el período de información pública del expediente de «modificación puntual del Plan Comarcal de Santander - Ayuntamiento de Astillero número 2» por cambio de uso del suelo calificado como urbano en referido Plan Comarcal a «suelo urbanizable programado de uso residencial», en un polígono de 30 Ha. aproximadamente, cuyos límites son los siguientes:

—Al Norte: FF. CC. Santander-Bilbao y ría de Boo.

—Al Este: Terrenos del antiguo ferrocarril Astillero - Ontaneda, casco consolidado de Astillero (edificaciones de Herrera Hermanos y Construcciones Cimpers, en línea estas últimas con la N-634 y calle Vista Alegre, número 8).

—Al Sur: Con la carretera N-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña.

—Al Oeste: Desde el punto de máxima inflexión de la curva que forma el antiguo trazado de la carretera N-634 en línea hacia la ría

de Boo, por la línea de máxima pendiente que forma el terreno.

Santander, 16 de junio de 1983.
El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Francisco Ignacio de Cáceres y Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

**Orden de 25 de mayo de 1983
por la que se nombra a don
José Ballesteros Martínez pre-
sidente de la Cámara Oficial
de la Propiedad Urbana de
Santander.**

Ilustrísimo señor: El Reglamento de Elecciones de los miembros de las Juntas de Gobierno de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, aprobado por Orden del Departamento de 12 de febrero de 1979, establece en su disposición transitoria que «las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana procederán a renovar en el año 1979 sus Juntas de Gobierno en un 50 por 100».

Para cumplimentar cuanto dispone el precepto referenciado, la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander acordó proceder a la proclamación de candidatos y elección de vocales en la forma reglamentaria establecida.

El Gobierno Civil de Cantabria ha elevado a este Departamento, con su informe, la terna propuesta por la Junta de Gobierno de la Corporación para que se designe, de entre la misma, a su presidente.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 del Real Decreto 1.649/1977, de 2 de junio, ha resuelto nombrar a don José Ballesteros Martínez, presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1983.
El subsecretario, Baltasar Aymenrich Corominas. 1.018

ANUNCIOS DE SUBASTAS**DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
CONTRATACION Y COMPRAS****Resolución**

Resolución del primer período del concurso-subasta sobre obras del P. E. C., anunciado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 23 de mayo de 1983.

Visto el informe de la Consejería de Industria, la cláusula 12 del pliego de condiciones del concurso y el artículo 112 del Reglamento General de Contratos del Estado, se acuerda:

1.º Seleccionar y admitir al segundo período de licitación a los siguientes concursantes:

«Derivaciones de la L. M. T. Entrambasmestas - Vega de Pas y R. R. B. T. de Bárcena de Toranzo, Ocejo y otros (Ayuntamientos de Corvera de Toranzo, Luena y Vega de Pas)»:

- Isolux.
- Suheca.
- Semi.
- Cobra.
- Postelétrica.
- Hugón.
- Alberto Romero y Roque Gimeno.

«Derivaciones a 20 KV. de la línea Liérganes-San Roque de Riomiera, C. T. y R. B. T. (Ayuntamientos de Liérganes, Miera y San Roque de Riomiera)»:

- Isolux.
- Cobra.
- Postelétrica.

«L. M. T. San Pedro del Romeral, derivaciones y R. R. B. T. de San Pedro del Romeral y otros (Ayuntamiento de San Pedro del Romeral)»:

- Isolux.
- Suheca.
- Cobra.
- Postelétrica.

—Alberto Romero y Roque Gimeno.

—Elecnor.

2.º Eliminar del segundo período de la licitación a los siguientes concursantes:

«Derivaciones de la L. M. T. Entrambasmestas - Vega de Pas y R. R. B. T. de Bárcena de Toranzo, Ocejo y otros (Ayuntamientos de Corvera de Toranzo, Luena y Vega de Pas)»:

—Joca, por no acreditar certificación de haber realizado obras similares a las que son motivo del presente concurso-subasta, en objeto o en volumen.

—S. P. I., S. A., por no acreditar certificación de haber realizado obras similares a las que son motivo del presente concurso-subasta, en objeto o en volumen.

«Derivaciones a 20 KV. de la línea Liérganes - San Roque de Riomiera, C. T. y R. B. T. (Ayuntamientos de Liérganes, Miera y San Roque de Riomiera)»:

—Hugon, S. L., por no acreditar certificación de haber realizado obras similares a las que son motivo del presente concurso-subasta, en objeto o en volumen y por no aportar la clasificación requerida.

—Alberto Romero y Roque Gimeno, por no aportar la clasificación requerida.

«L. M. T. San Pedro del Romeral, derivaciones y R. R. B. T. de San Pedro del Romeral y otros (Ayuntamiento de San Pedro del Romeral)»:

—Semi, por no acreditar certificación de haber realizado obras similares a las que son motivo del presente concurso-subasta, en objeto o en volumen.

—Hugon, S. L., por no acreditar certificación de haber realizado obras similares a las que son motivo del presente concurso-subasta, en objeto o en volumen, y por no aportar la clasificación requerida.

3.º Señalar para el día 28 de los corrientes, a las diez horas, el acto del segundo período de la licitación.

Santander, 22 de junio de 1983.
El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don José González de la Red, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido judicial,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 103/80, promovidos por Bankunion, Unión Industrial Bancaria, representada por el procurador señor López Saiz, contra don Elías Castañeda Crespo y doña Esther Pereda García, en reclamación de cuatro millones de pesetas, importe del préstamo, más tres millones quinientas ochenta y ocho mil sesenta y seis pesetas con ochenta y un céntimos por intereses de demora, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

3.ª—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán

devueltas a los que no resulten adjudicatarios, sin que ello tenga lugar respecto de la consignación del mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta del precio total del remate, que si lo solicitare podrá tener lugar con calidad de ceder a tercero.

5.ª—Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco millones seiscientos mil pesetas, importe de la finca valorada en la escritura de hipoteca a efectos de enajenación en la pública subasta, según los preceptos reguladores del procedimiento judicial sumario.

6.ª—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo total antes mencionado.

7.ª—Se ha señalado para que tenga lugar dicha primera subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, sito en la Plaza de España, s/n., edificio Ayuntamiento, el día 27 de septiembre del año en curso, y hora de las once de su mañana.

Finca objeto de la subasta

Parcela de terreno, al sitio conocido por «Escombreras del Río Híjar», término municipal de Reinosa, con una superficie de mil doscientos veintidós metros cuadrados, que linda: Norte, con terreno perteneciente a la entidad «Renfe»; Sur, calle en proyecto y parcela de don Primitivo Antuña. Sobre parte de la parcela descrita el deudor hipotecario señor Castañeda ha construido y declarado como obra nueva la siguiente edificación: Nave industrial para taller mecánico y oficinas, sita en Reinosa, lugar conocido por «Escombreras del Río Híjar», de una medida aproximada de seiscientos cuarenta metros cuadrados, hallándose destinado el resto de la superficie a zona verde. La estructura es de hormigón armado, con vigas riostras en la periferia de la nave y oficinas, y cierras de bloque y carpintería exterior metálica. Dicha nave se sirve de dos puertas, una de ellas situada a la parte Oeste, que da acceso a las oficinas, dicese al taller mecánico, y otra a la parte Sur, que

lo da a las oficinas. Estas oficinas están integradas por dos plantas, una baja dedicada a servicios de operarios y para el pañol de la fábrica, donde se ocupa por las oficinas comerciales, dirección y servicios. La luz la recibe por lucernarios de material plástico, y el resto de la cubierta es de fibrocemento. Linda, tomando como frente la entrada al taller mecánico, o sea, por la parte Oeste, por todos los lados con el resto de la finca.

Inscritas dicha finca y la nave industrial construida sobre ella por la citada obra nueva en el folio 27, libro 42, Ayuntamiento de Reinosa, finca número 4.008, inscripciones primera y segunda.

Título. — Les pertenece a los deudores hipotecarios contra quienes se dirige el procedimiento, por compra al Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, en escritura autorizada por el notario que fue de esta ciudad señor Lahoz Cuervo el 1 de septiembre de 1972, y posterior declaración de obra nueva por otra de 7 de febrero del mismo año, también autorizada por dicho notario.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, que será entregado al procurador de la parte ejecutante.

Dado en Reinosa a 18 de mayo de 1983.—El juez de primera instancia, José González de la Red. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 456/81, promovidos por el procurador señor González Morales, en representación de don Luis Morales Noriega, mayor de edad, viudo, médico, domiciliado en esta ciudad, contra la herencia y herederos desconocidos de don Félix Marcos Purón, contra personas que se consideren con derecho a dicha herencia, sobre reclamación de cantidad; se saca a la ven-

ta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Casa.—Vivienda en la Avenida de la Estación, en Llanes, sin número actual, que consta de planta baja y alta con superficie cubierta de cuarenta y dos metros cuadrados, y tiene en su delantera un huerto de cuarenta y cuatro centiáreas. Linda, al frente, terreno de la Cía de Ferrocarriles Económicos de Asturias; izquierda, casa de Miguel Angel Purón Marcos; derecha, casa de Ramón Marcos Purón, y espalda, huerta del edificio Barriquen, de doña Lucía Purón Marcos. Inscrita al libro 349, folio 99, finca 46.420. Valorada pericialmente en 650.000 pesetas.

Rústica.—Labor en acebal, sitio Erial de la Pandera, concejo de Llanes, de 3,65 áreas. Linda: Al Norte, con Josefa Sordo; Sur, Antela Sordo; Este, Joaquín Galguera, y Oeste, Casilda Sotes; inscrita al libro 349, folio 108, finca 46.429. Valorada pericialmente en 125.000 pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 28 de julio próximo, a sus once horas, previniendo a los licitadores

Que no se podrá tomar parte en la subasta si con anterioridad no se ha depositado sobre la mesa de Secretaría el importe del diez por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial anteriormente indicada;

Que no se podrá ofrecer postura que no cubra los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo hacerse en calidad de ceder a terceros;

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remata, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad que tiene.

Dado en Santander a 8 de junio de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Francisco Tuero Aller, juez de primera instancia, en prórroga de jurisdicción, de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo menor cuantía 358/81, en reclamación cantidad, hoy en trámite ejecución sentencia, promovido por don Félix Rincón Crehuet, contra Minas de Mercadal, S. A., con domicilio social en Santander, Paseo Reina Victoria, 67, y en virtud resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado a la demandada, que se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de julio próximo, a las diez treinta horas.

Bienes objeto subasta

Un camión, marca «Pegaso», matrícula O-72.417, valorado en 40.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valor dado por el perito al vehículo objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. El remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, en el acto de la subasta o antes de la aprobación del remate. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante, el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes al de celebración de la subasta. Se hace saber a los licitadores que no se ha aportado certificación de cargas que pesen sobre el vehículo, y todas las anteriores, así como las preferentes al crédito del actor,

quedarán subsistentes y sin cancelar subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, no destinándose a su extinción el precio del remate. El vehículo se halla depositado en la demandada y concretamente en su apoderado, don Jesús González Álvarez, con mismo domicilio que aquella, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Torrelavega a 7 de junio de 1983.—El juez, Francisco Tuero Aller.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de divorcio número 232 de 1982, por la presente se notifica al demandado declarado en rebeldía, don Carlos Eduardo Antón López, mayor de edad, casado y cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, el encabezamiento y el fallo de la sentencia dictada en dicho juicio y que, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Laredo a 26 de abril de 1983. El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio número 232/82, promovidos ante este Juzgado por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de doña Florinda Sánchez Oceja, mayor de edad, separada, masajista y vecina de Laredo, dirigida por el letrado don Antonio Sarabia, contra don Carlos Eduardo Antón López, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, siendo esposo de la actora y declarado en rebeldía por su incomparecencia en expresado

juicio, seguido con la intervención del Ilmo. Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de doña Florinda Sánchez Oceja, contra don Carlos Eduardo Antón López, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio contraído por los mismos el 25 de marzo de 1974; se concede a la madre, doña Florinda Sánchez Oceja, con carácter exclusivo, la patria potestad sobre la hija menor del matrimonio, Cristina Antón Sánchez, que quedará bajo su custodia en el domicilio calle Menéndez Pelayo, número 7, tercero izquierda, en Laredo, con obligación por parte del padre de contribuir en concepto de pensión alimenticia de la referida hija con la cantidad de doce mil pesetas mensuales (12.000 pesetas) pagaderas dentro de los cinco días primeros de cada mes y por anticipado. No se hace especial imposición de las costas. Notifíquese, una vez firme, la presente resolución a los Registros Civiles de Laredo y Bilbao, a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de serle notificada en los estrados del Juzgado, lo será por edictos, en el caso de que por el procurador de la actora no se interese, dentro del tercer día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Estanislao Ruiz Jabala. (Rubricado)».

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», la expido y firmo, en Laredo a 2 de mayo de 1983.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 636 de 1982, para reanu-

dación de tracto sucesivo interrumpido de finca urbana que se dirá, a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Jesús Bezanilla Temiño, mayor de edad, casado con doña María del Pilar de la Verde Camarero, empleado y de esta vecindad.

La finca objeto de dominio se describe así:

«Urbana. Número uno. Piso primero A, situado en la primera planta de pisos de la casa señalada con el número seis de la calle Ruiz Zorrilla, de esta ciudad: linda: Por el Norte, con la casa número cuatro; Sur, el piso B; Este, escalera y patio, y Oeste, patio. Tiene de superficie setenta y un metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño y terraza. Le corresponde una participación de cero enteros y novecientos veinticinco milésimas por ciento en el valor total del inmueble y elementos comunes.

Inscripción: Al libro 170 de la sección 2.^a del Ayuntamiento de Santander, folio 5, finca 13.185. La inscripción primera, de fecha 14 de septiembre de 1968, que está vigente, se encuentra en el Registro, a nombre de don Ramón Colina Solana y su esposa doña Victoria Rodríguez Collado, vecinos de Cicero (Cantabria)».

Y por medio del presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, en término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 26 de febrero de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

En cumplimiento de lo acordado en el rollo de Sala número 98/83, formado para la sustanciación del recurso de los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de Prime-

ra Instancia Número Tres de los de Santander, promovidos por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Ignacio Sanz Rodrigo, sobre reclamación de cantidad; ha acordado dirigir a vuestra ilustrísima la presente con los extremos de prueba documentales admitidos en esta segunda instancia y consistentes:

«Documental, consistente en que se oficie a la Delegación de Hacienda de Santander para que remita copia fotostática certificada de las declaraciones de renta y del patrimonio efectuadas por los demandados don Ignacio Sanz Rodríguez y doña Manuela Margarita Paz Díaz, correspondientes al año 1981 y, en su caso, si en las de los años 1980 y 1979, se hacía figurar en la extraordinaria del patrimonio deuda alguna contraída por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria y, en su caso, con qué importe».

Para la práctica de esta prueba, se concede el término de 20 días, los que empiezan a contar el 15 de junio actual, facultando al portador para que pueda intervenir en su cumplimiento.

Burgos a 16 de junio de 1983.
El presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 170/83, interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, de 15-X-81, y otra de la Dirección General del mismo en Madrid, de 21-II-83, desestimando recurso de alzada contra la anterior, sobre suspensión suministro de agua en relación con aprobación de tarifas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con

el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de mayo de 1983.—
El secretario, Antonio Tudanca.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 253 de 1983, interpuesto por don Damián López Ansorena, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Santoña, de fechas 16 de diciembre de 1982 y 14 de abril de 1983, el último desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el primero, por el que se aprobó el expediente de enajenación de sobrante de vía pública en la calle La Paz.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de junio de 1983.—
El secretario, Antonio Tudanca.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de los de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 25 de mayo de

1983, dictada en autos de rescisión laboral, seguidos a instancia de doña Begoña Ugarteburu González, contra la empresa don Rufino Villaverde Medrano (Auto Import).

Se hace saber: Que con fecha 15 de diciembre de 1982, por la actora doña Begoña Ugarteburu González se presentó demanda solicitando la rescisión de la relación laboral, fijándose la indemnización legal, y con fecha 27 de enero de 1983 se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que, con desestimación de la excepción de incompetencia de jurisdicción, y estimando en cuanto al fondo la demanda interpuesta por doña Begoña Ugarteburu González, debo declarar y declaro rescindida a su instancia en virtud de justa causa la relación laboral que venía manteniendo con el demandado, don Rufino Villaverde Medrano, con efectos del día de hoy, a cuyo demandado debo condenar y condeno a estar y pasar por tal declaración y a que abone por tal concepto a la demandante una indemnización de 94.320 pesetas.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriere, que tiene depositado el importe total de la condena incrementado en el 20 por 100 en la cuenta denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas abierta al efecto en el Banco de España, y 2.500 pesetas en la cuenta número 1.092 de la Caja de Ahorros de Santander.

Que incumpliendo dicho fallo, por la actora y en fecha 8 de febrero del presente año, se solicitó la ejecución por vía de apremio del mismo, acordándose dicha ejecución y decretándose el embargo de los bienes propiedad del apremiado por providencia de fecha 10 de febrero del mismo año.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e

incierto de doña María José Llana Sánchez (fallecida), esposa del apremiado don Rufino Villaverde Medrano, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de mayo de 1983.—El magistrado (ilegible). 934

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir, mediante oposición, para proveer una plaza de auxiliar de Administración General, y vistas las presentadas al efecto, esta Alcaldía, de conformidad con las previsiones de la base cuarta de la convocatoria, resuelve el aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

Acebo Rodríguez, Violeta.
 Agudo Gutiérrez, Aquilina.
 Agudo Irizabal, María del Carmen.
 Algorri Mier, María Concepción.
 Algorri Mier, María Yolanda.
 Arce Lanza, Luis.
 Badala Marcano, Magdalena.
 Bárcena Velasco, Milagros.
 Basoa Huidobro, María del Carmen.
 Benito Martín, Fidel.
 Bolado Miyar, José Ramón.
 Camino Gómez, Margarita.
 Canales Diego, Josefina.
 Canoura González, Manuela.
 Castillo Manrique, María del Carmen.
 Cayón Martínez, Aurora.
 Cifrián Menchaca, María Concepción.
 Ceballos Sainz de la Maza, María José.
 Cobo Coter, Manuel José.
 Coter Eguren, Inmaculada.
 Crespo Sámano, María Luisa.

Cuadrado Pérez, José F.
 Diego Peña, Adela.
 Domingo Trueba, María Isabel.
 Eguren García, Ana.
 Falagán del Río, Valentín.
 Fernández Mantecón, Angeles.
 Fernández Miguel, María del Mar.
 Fernández Silván, Marta.
 Galván Girón, Marisol.
 García García, María Dolores.
 García García, María Josefa.
 García Rojas, José Gonzalo.
 Gómez Gandarillas, Domingo.
 Gómez Garrido, Lourdes.
 Gómez Olaiz, Arturo.
 González García, Luis Angel.
 Goya de la Parte, Aurelia.
 Guerra Torralbo, María Félix.
 Gutiérrez San Emeterio, Miguel.
 Gutiérrez Vega, Mercedes.
 Hermosilla Laguno, Lucrecia.
 Hoyuela Castañera, María Rosario.
 Incera Martínez, José María.
 Lanza Blanco, Ramón.
 Lanza Comeaux, Lucas.
 Lanza Lantarón, Manuel.
 Lanza Pardo, Ana Pilar.
 Lavín Menéndez, Elvira.
 Lavín Ortiz, Carmen.
 Martínez Fernández, Sara.
 Martínez García, Marta.
 Menchaca de la Hera, María Cristina A.
 Mijares Hoyos, Alicia.
 Monroy Gutiérrez, Manuel Florencio.
 Morales Antón, Soledad Paloma.
 Murga Gutiérrez, Luis Angel.
 Muriedas Solar, Esperanza.
 Obeso Hernández, Elena.
 Orduña Beascochea, Ana María.
 Ortiz Hedesa, Jos Luis.
 Parte García, Tomasa.
 Paz Ramos, José Luis.
 Pelayo Arce, José Luis.
 Peón Martínez, Carmen María.
 Pérez Añíbarro, María Salud.
 Pérez de Blas, María Luisa.
 Pérez San Pedro, Rufina.
 Pérez Santander, María Teresa.
 Portilla Vélez, Manuela.
 Quesada Ibáñez, Rosa.
 Quintana Goicochea, José Manuel.
 Ramírez Velasco, Miguel Angel.
 Real Lavid, Luisa María.
 Revilla Martínez, Gerardo.

Riancho González, Angeles.
 Riancho González, Francisca.
 Rubio Aguado, Inmaculada.
 Ruiz Ruiz, José Gabriel.
 Ruiz Sandi, Venancio.
 Saiz Ceballos, María Isabel.
 Sainz de la Maza García, Maximino.
 Saiz Rodríguez, Angeles.
 Salmón Daza, Ana.
 Sánchez González, Luis Alberto.
 Sánchez Mantecón, Rocío.
 San Millán González, Margarita.
 Sañudo Torre, Emilia.
 Seoane Velo, María Dolores.
 Solana Gutiérrez, María Eugenia.
 Solís Martínez, José Antonio.
 Solórzano Doctok, María Antonia.
 Truán Silva, María Luisa.
 Urbistondo de la Fuente, Rosario.
 Valle López-Dóriga, María Eugenia.
 Valle Pérez, Florinda.

Aspirantes excluidos

Bolado Salas, María del Mar, por no haber reintegrado la instancia ni satisfecho los derechos de examen.

Asimismo, se resuelve el que referida lista provisional se exponga al público durante el plazo de quince días, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º, 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, con el carácter a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y base 4.ª de la convocatoria.

Pielagos, mayo de 1983.—El alcalde (ilegible). 963

ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1983, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que

los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

En Piélagos a 11 de junio de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobada, por la Comisión Municipal Permanente la devolución a don Manuel Gómez Lloreda de la fianza definitiva presentada para responder de la ejecución de las obras de «reforma y ampliación de la Casa Consistorial», por importe de 612.204 pesetas, se expone al público por espacio de quince días a fin de que por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, se puedan presentar reclamaciones.

El Astillero, 3 de mayo de 1983. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 1983, se acordó, por unanimidad de los señores concejales, la aprobación de una asignación de cuatro mil cuarenta y cuatro pesetas al mes, y a cada miembro de la Corporación por su asistencia a las sesiones plenarias.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 1.º del Real Decreto 1.531/71.

Riotuerto a 14 de junio de 1983. El alcalde, José Martínez. 1.034

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Confeccionado el padrón del impuesto sobre circulación de vehículos del año 1983, se expone al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días.

Hermandad de Campoo de Suso a 13 de junio de 1983.—El alcalde, Pedro Rodríguez.

El alcalde, hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1983, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Hermandad de Campoo de Suso a 13 de junio de 1983.—El alcalde, Pedro Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de marzo de 1983, así como los resúmenes correspondientes, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a efectos de examen y reclamaciones.

Rionansa, 13 de junio de 1983. El alcalde (ilegible). 1.035

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Queda expuesto al público, por plazo de quince días, el expediente de rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio, referido al 31 de marzo de 1983, a efectos de reclamaciones.

Reinosa a 8 de junio de 1983.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión de 9 de junio de 1983, el Reglamento de Régimen Interior y de Sesiones del Ayuntamiento de Val de San Vicente para la legislatura de 1983 a 1987, se expone al público, de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Régimen Local para la recepción, en su caso, de reclamaciones al mismo.

Val de San Vicente, 10 de junio de 1983.—El alcalde, Tomás Cueli Ojeda. 1.037

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1983, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro del Romeral, 10 de junio de 1983.—El alcalde, Angel Peña Sainz.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	